Expediente: **2452/19**
Carátula: **LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **22/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MILKAUT S.A., -MIEMBRO DEL COMITE DE ACREEDORES
20218315764 - ARA S.A., -ACREEDOR
27277516115 - AFIP, -ACREEDOR
30655342946 - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACREEDOR
23202193579 - ABASTECEDORA DEL NORTE S.R.L., -ACREEDOR
20255424034 - LA GACETA S.A., -ACREEDOR
20255424034 - GIOVANNIELLO, CARLOS EUGENIO-ACREEDOR
20311279891 - KIMBERLY - CLARK ARGENTINA SA, -ACREEDOR
20181850427 - COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., -ACREEDOR
20181850427 - ESPACIO CORDIAL DE SERVICIOS SA, -ACREEDOR
20264454469 - LA CACHUERA S.A., -ACREEDOR
23119155789 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, -ACREEDOR
20232391546 - SWIFT ARGENTINA, SOCIEDAD ANÓNIMA-ACREEDOR
27246719573 - SALTA REFRESCOS S.A., -ACREEDOR
20116399718 - FISCALIA DE ESTADO SANTIAGO DEL ESTERO, -ACREEDOR
20181850427 - BANCO SUPERVIELLE S.A, -ACREEDOR
20202195513 - FRATELLI BRANCA DESTILERIA SA, -ACREEDOR
20321326332 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO NACION, -ACREEDOR
30675428081 - FISCALIA DE ESTADO GOBIERNO DE TUCUMAN, -ACREEDOR
20080909765 - CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., -ACREEDOR
20137842468 - LUCENA, GABRIEL HORACIO-ACREEDOR
23175065334 - MERCADO, VALERIA ELIZABETH-ACREEDOR
27231166357 - YARA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA-ACREEDOR
20137842468 - KOZAMEH, ELENA ELIZABETH-ACREEDOR
90000000000 - NOAL S.A., -MIEMBRO DEL COMITE DE ACREEDORES
23276816829 - FEDESUR S.A., -MIEMBRO DEL COMITE DE ACREEDORES
23262557324 - VEGA DE BORELLI, SUSANA DEL CARMEN-ACREEDOR
20102209053 - LUQUE, EMILIO SALVADOR-CONCURSADO/A
27202184761 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., -ACREEDOR
27410590234 - PROCTER & GAMBLE ARTINA S.A., -TERCERO
27340673862 - YAPUR DOMINGUEZ, ANA SOFIA-ACREEDOR
27340673862 - GOMEZ, REMIGIO CEFERINO-ACREEDOR
20117103662 - TEJERIZO, ROBERTO-POR DERECHO PROPIO
23337039294 - DANONE ARGENTINA S.A., -ACREEDOR
20112397443 - ESTUDIO CONTABLE MARTEAU - AGUIRRE Y ASOCIADOS, -SINDICO
20304423995 - DEL CASTILLO, RODRIGO-TERCERO
20304423995 - BOQUETE, PABLO MIGUEL-TERCERO
20080954698 - ESTUDIO CONTABLE SANCHEZ - ALBORNOZ MENA & ASOCIADOS, -SINDICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 2452/19

H102326573712

JUICIO: LUQUE EMILIO SALVADOR s/ CONCURSO PREVENTIVO. EXPTE. N° 2452/19

Proveyendo actuación: **SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: BAZAN, CHRISTIAN DANIEL - 18/11/2026 15:02SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: BAZAN, CHRISTIAN DANIEL - 18/11/2026 15:03**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.

De la lectura de las presentaciones que anteceden surge que los Sres. Pablo Miguel Boquete y Rodrigo del Castillo solicitan entrega de fondos por los créditos de los cuales resultan cesionarios en autos.

De las constancias de autos, se advierte que por presentación de fecha 26/09/2024 el concursado acompañó carta de pago total y definitivo otorgada por el Sr. Pablo Miguel Boquete y el Sr. Rodrigo del Castillo, por la totalidad de los acreedores referenciados en las presentaciones realizadas el 18/11/2026.

En particular respecto del acreedor "Pan's Company S.A. - Legajo N°130" se advierte que el Sr. Boquete no resulta ser cesionario del mismo, sino el Sr. Rodrigo del Castillo, quien también otorgó carta de pago total y definitivo de los créditos cedidos. En igual sentido respecto del acreedor Hugo Osvaldo Bellos, crédito reclamado por el Sr. Castillo cuando el cesionario resulta ser el Sr. Boquete.

Así las cosas, de la compulsa del autos y en especial de la sentencia del 11/08/2026, que declaró el cumplimiento del acuerdo, surge que el los únicos acreedores pendientes de pago fueron consginados en el cuadro adjuntado en dicha resolución en el Considerando N°2.a y b.

Por lo tanto, encontrándose satisfechas las acreencias reclamadas en las presentaciones que anteceden, corresponde rechazar in limine el pedido de entrega de fondos por ser manifiestamente improcedente atento a las cartas de pago acompañadas por el concursado en fecha 26/09/2024. **Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** IL

Actuación firmada en fecha 21/11/2026

Certificado digital:
CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.